

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 183 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 10 AGO. 2015

VISTOS:

El Informe N° 0557-2015-CG/CEDS (04AGO2015) de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República; la Hoja de Elevación N° 000100-2015/GAD/RENIEC (06AGO2015) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001255-2015/GAD/SGCO/RENIEC (06AGO2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000119-2015/GAJ/RENIEC (10AGO2015) y la Hoja de Elevación N° 000527-2015/GAJ/RENIEC (10AGO2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que a través del Informe N° 557-2015-CG/CEDS (04AGO2015), la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República designó a la Sociedad de Auditoría Galecio Sosa Auditores Consultores Sociedad Civil para realizar la Auditoría de Ejecución Presupuestal Electoral, al proceso "Elecciones Regionales y Municipales" y "Segunda Elección de Elecciones Regionales"; y, la Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio Económico 2015 y 2016;

Que mediante documento de vistos la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, señala que respecto a la Entidad, la Sociedad de Auditoría Galecio Sosa Auditores Consultores Sociedad Civil efectuará la Auditoría de Ejecución Presupuestal Electoral, al proceso "Elecciones Regionales y Municipales" y "Segunda Elección de Elecciones Regionales", periodo febrero - diciembre 2014, con un presupuesto institucional de apertura S/. 23,762,507.00 (VENTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), el cual se efectuará por una retribución económica de S/. 25,000.00;

Que asimismo, efectuará la Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio Económico 2015, con un presupuesto inicial de apertura de S/. 218,899,541.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), y el ejercicio económico 2016, teniendo una retribución económica de S/. 80,000.00 y de S/.

12,000.00 de pasajes y viáticos por cada ejercicio económico, haciéndose un total de S/. 209,000.00 por las tres auditorías;

Que en ese contexto, la citada Sub Gerencia solicitó la conformación de la Comisión Especial de Cautela (en adelante CEC), sugiriendo sea integrada por la señora CPC María Laura Ramírez Rodríguez, como Jefe del Órgano de Control Institucional, quien lo presidirá, la señora abogada Tatiana Irene Mendieta Barrera, Asesora de la Jefatura Nacional y el señor abogado Juan José Altamirano Yañez, Gerente de Asesoría Jurídica;



Que el numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución N° 137-2015-CG (20MAR2015), señala que la CEC es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma del contrato. Asimismo, precisa que como mínimo deberá estar conformada por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente, quienes deberán mantener independencia en el desarrollo de sus funciones;



Que en ese sentido, a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Sociedad de Auditoría Galeció Sosa Auditores Consultores Sociedad Civil, corresponde conformar la CEC; y,



Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión Especial de Cautela, a que hace referencia el Informe N° 0557-2015-CG/CEDS (04AGO2015) de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, la cual estará integrada por:

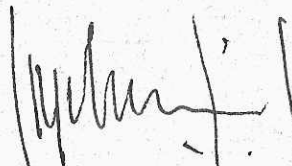
- C.P.C. María Laura Ramírez Rodríguez, Jefe del Órgano de Control Institucional, quien lo presidirá.
- Abog. Tatiana Irene Mendieta Barrera, Asesora del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional.
- Abog. Juan José Altamirano Yañez, Gerente de Asesoría Jurídica.



Artículo Segundo.- Los miembros de la Comisión Especial de Cautela, desarrollarán sus funciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución N° 137-2015-CG (20MAR2015).

Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución Jefatural, las garantías y la habilitación de la SOA, deberán ser remitidas por el titular de la Entidad al tercer día hábil siguiente a la suscripción de los respectivos contratos al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/mva